

PUNTO DE SUSCRICION

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

Correos y Telegrafos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Te-
legrafos, me comunica con fecha 29 de Enero úl-
timo, la Real orden siguiente:

“S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se
saque á pública subasta la conducción diaria del
correo en carruaje, entre la Oficina principal del
ramo de Guadalajara y la Estación del ferrocarril
de la misma capital, bajo el tipo de 998 pesetas
anuales y demás condiciones del pliego adjunto.”

Subasta.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación
pública para contratar la conducción del Correo
entre la Administración principal del ramo de
Guadalajara y la Estación del ferrocarril de la
misma capital, se verificará por el orden y detalle
siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á
continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Ma-
drid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadala-
jara y por los demás medios acostumbrados, y ten-
drá lugar ante el Sr. Gobernador civil de la mis-
ma, asistido del Administrador principal de Co-
rreos del mismo punto, el día 12 de Marzo, á la una
de la tarde, y en el local que señale dicha autori-
dad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de
998 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condi-
ción precisa constituir previamente en la Caja ge-
neral de Depósitos ó sus sucursales en las capita-
les de provincias ó puntos en que ha de celebrarse
la subasta la suma de 100 pesetas, ó su equivalen-
te en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su
importe efectivo conforme prescribe el Real de-
creto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que
rijan el día del remate. Una vez terminada la lici-
tación, dichos depósitos serán devueltos á los in-
teresados, exceptuando el correspondiente al me-
jor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas
del Gobierno civil para la formalización de la
fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como
reciba la adjudicación definitiva del servicio, con
arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de
24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos ce-
rrados, expresando por letra la cantidad en que el
licitador se compromete á prestar el servicio, así
como su domicilio y firma, ó la de la persona au-
torizada cuando no sepa escribir. A cada pliego
se unirá la carta de pago original que acredite ha-
berse hecho el depósito prevenido en la condición
anterior, y una certificación expedida por el Al-
calde de la vecindad del proponente, por la que
conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta
con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el
acto de la subasta por persona debidamente auto-
rizada, previa presentación de documento que lo
acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de
quedar precisamente en poder del Presidente de
la subasta durante la media hora anterior á la fija-
da para dar principio al acto, y una vez entrega-
dos no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observa-

rá la formula siguiente, que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del Correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración principal del ramo y la Estación del ferrocarril de Guadalajara, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

7.^o Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^o Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^o Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Guadalajara y la Estación del ferro-carril de la misma Capital.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la Estación del ferro-carril de Guadalajara, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.^a La distancia que comprendé esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, segun convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.^a Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.^a Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.^a El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos

monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.^a La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

8.^a El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción con-

tra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 29 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi „

Lo que he dispuesto se publique en el presente *Boletín* para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 7 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Juntas periciales.—Circular.

Dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, que se proceda á la renovación por mitad de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación de la contribución territorial por haber terminado el bienio en que tuvo lugar la renovación, esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de la provincia, que para que se lleve á debido efecto desde luego se observarán las reglas siguientes:

1.^a La renovación se hará por medio de sorteo ante el Ayuntamiento, considerándose desde luego eliminados de las expresadas Juntas los que hayan dejado de ser contribuyentes ó hayan sido elegidos Concejales, descontándose de la mitad sorteable los que se hallen comprendidos en alguno de aquellos casos.

2.^a El Ayuntamiento nombrará los peritos vecinos y forasteros, así como los suplentes que le correspondan, procurando que la elección recaiga en contribuyentes que representen mayores, medias é infimas cuotas de contribución, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1859, 16 Junio de 1863 y Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

3.^a Formarán y remitirán á esta Administración, en término de ocho días, las ternas correspondientes para peritos repartidores como para suplentes, para que haga el nombramiento de la mitad que le corresponde.

4.^a Las ternas que se formen serán en la forma siguiente:

Número de individuos que componen el Ayuntamiento igual al de repartidores...	10	
Salen de la renovación del 85.....	5	
Falta nombrar del 83 por haber sido nombrados Concejales ú otras causas.....	3	

Total que deben renovarse...	8	

Corresponde nombrar al Ayuntamiento.	4)	8
A la Administración.....	4)	

Igual.....		»

En la misma forma se hará la de los suplentes.

5.^a Cuando la Administración comunique á los Alcaldes el nombramiento de peritos, lo harán saber á todos los designados por oficio que dichas autoridades le dirigirán por conducto del Alcalde del pueblo en que residan; entendiéndose que aceptan el cargo los que, residiendo en el pueblo

ó en el radio de seis kilómetros, no hayan presentado en el término de ocho días por escrito excusa alguna de las señaladas en el art. 35 del citado Reglamento.

6.^a Se entenderá que no aceptan los que, residiendo fuera del pueblo y radio de seis kilómetros, no han contestado en término de veinte días admitiendo el encargo ó delegándole.

7.^a Los que residan á mayor distancia de seis kilómetros del pueblo en que haya de ejercerse el encargo de perito repartidor, podrán delegarle en propietario residente en dicho pueblo ó bien en el Administrador, arrendatario ó colono.

8.^a El Ayuntamiento resolverá en término de cuatro días las solicitudes de exención presentadas en término oportuno, y sus decisiones causarán ejecutoria si dentro de otros cuatro, desde la notificación, no reclamasen los interesados ante el Administrador de Contribuciones y Rentas.

9.^a El Alcalde instalará en sus funciones á la Junta repartidora bajo su presidencia, siendo Vicepresidente un Concejale y Secretario el que lo sea del Municipio, pero sin voto.

Constando á esta Administración el celo que por el servicio distingue á los Sres. Alcaldes de la provincia, no duda cumplimentarán estrictamente el de que se trata, evitando recordatorios ó tener que apelar á medios coercitivos.

Guadalajara 5 de Febrero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyek.

—153

Apéndices á los amillaramientos.—Circular.

Debiendo dar comienzo en el presente mes á las operaciones necesarias para la formación de los apéndices á los amillaramientos, esta Administración, á fin de que los Sres. Alcaldes como presidentes de las Juntas periciales no puedan alegar ignorancia respecto á los plazos y fechas en que han de formarse, exponerse al público y presentarse en la Administración para su censura y aprobación, ha acordado manifestarles que desde luego se atengan á lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo 4.^o del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, teniendo presente las disposiciones de los artículos 59, 60 y 61.

Esta Administración, reconociendo el celo que acompañan á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia en toda clase de servicios, espera que inmediatamente darán comienzo á las operaciones necesarias para la confección de los apéndices, para que terminen en los plazos marcados y puedan remitirse á esta oficina el día 1.^o de Abril como determina el citado art. 61, evitando á los contribuyentes los perjuicios que se irrogarian por la falta de cumplimiento.

Guadalajara 5 de Febrero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyek.

—154

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Guadalajara.

En el anuncio señalando los días de recaudación que se publicó en el *Boletín oficial* de 28 de Enero último, se há padecido un error involuntario, al estampar el personal encargado de reali-

zarla en algunos grupos del partido de Molina, que á continuación se expresan:

En el primer grupo que dice: recaudador Don Juan Jubrias, debe decir D. Santiago Lopez.

En el 5.º grupo que dice: D. Eusebio Montano, debe decir D. Santiago Herranz.

En el 7.º, en vez de D. Manuel Laguna, debe ser D. Patricio Lopez.

En el 8.º, en vez de D. Santiago Herranz, debe ser D. Calixto García.

Lo que me parece conveniente anunciar en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1887.—El Director.—P. D.—José Cavero y Olivares. —152

Jugados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Justel, vecino y del comercio de esta ciudad, tutor y curador ad-bona de los menores Abdón, Ricardo, Filomena, Emilio y Felisa Madrigal Justel, se acudió á este Juzgado en unión del Abdón, en solicitud de que se le concediera autorización para la enajenación de los géneros pertenecientes á los mismos como herencia de sus padres D. Ignacio y D.ª María, la cual le fué concedida á condición de haberse de ejecutar la venta en pública subasta y previo avalúo por peritos, que lo fueron don Ignacio y D. Ramón Bartolomé.

En su virtud, se ha señalado para la subasta de los géneros mencionados, que por nota se expresarán á continuación, el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra el valor dado á los expresados géneros.

Dado en Guadalajara á 28 de Enero de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S.—José García Serrano.

Géneros y muebles objeto de la subasta.

	Pesetas	Cts.
17 chalecos punto, hombre.....	63	75
14'50 elasticotin.....	159	50
3 trajes lana, hombre, no cabales.....	30	»
1 cazadora de chico.....	6	50
2 trajes paten, chico.....	30	»
2 id. id.....	22	»
3 chaquetones entrefinos.....	33	»
6 cazadoras, varias.....	30	»
9 id. id.....	54	»
1 chaquetón Bungalés.....	14	»
1 id. completamente apolillado.....	»	»
4 pantalones paño.....	20	»
3 id. paten.....	24	»
5 id. id. apolillados.....	30	»
27 id. primavera.....	27	»
7 id. pana cordelé.....	38	50
11 id. pana pintada.....	49	50
9 id. pana, chico.....	29	25
3 id. paten, chico.....	9	»
5 id. lanilla, hombre, apolillados.....	10	»
7 id. primavera.....	22	75
4 id., niño, primavera.....	8	»
11 chalecos paño, varios.....	22	»
2 capas, una felpa.....	64	»
3 id., una felpa, apolillada.....	60	»
34 camisas planchadas.....	68	»
6 id. id.....	15	»
9 id. id.....	18	»
12 id. id.....	21	»
9 id. id.....	13	50
6 id. id.....	9	»
6 id. id.....	7	50
16 id. id., color.....	30	»
3 id. id., niño.....	3	75
3 id. id.....	3	75
15 camisas ordinarias.....	22	50
18 id. id., chico.....	16	25
9 id. color, hombre.....	11	25
18 id. morenas, id.....	27	»
19 morrales quintos.....	11	40
8 calzoncillos blancos.....	10	»
10 id. de 2.ª id.....	11	25
12 id. morenos, de 1.ª.....	12	»
9 camisas de mujer, blancas.....	13	50
5 id. id.....	9	37
6 id. id., bordadas.....	7	50
3 id. id.....	5	25
2 chambras id. id.....	3	»
9 id. id.....	18	»
12 pantalones azules.....	21	»
17 id., de jareta.....	27	62
4 id., saldo.....	4	»
5 chaquetas azules.....	12	50
8 blusas id.....	16	»
6 id., rayas.....	9	»
27 id., colores estampados.....	33	75
28 corsés, pala ancha.....	42	»
25 boinas, varias.....	21	75
60 pares alpargatas, varias.....	60	»
2 paraguas 1.ª.....	8	»
2 id. 2.ª.....	5	»
2 id. 3.ª.....	5	»
68 corsés caja, varios.....	204	»
2 id., finos.....	14	»
13 libras algodón de color.....	22	75
31 paquete cinta lustre.....	15	50
48 cuellos caballero.....	6	»
189 id., varios.....	47	25
59 pares puños hilo.....	29	50
24 pañuelos india, seda, varios.....	66	»
32 id. corbata, fulares.....	16	»
10 id. id., batista.....	7	50
12 id. seda, 1.ª.....	48	»
3 id., bordados.....	18	»
7 id. id.....	35	»
14 id. id.....	56	»
47 id. corbatas.....	70	50
37 id. seda.....	54	»
25 id. id.....	37	50
2 chalinas corbata.....	1	»
21 metros tul saldo.....	2	10
3 pares guantes blancos.....	»	75
5 tapa-bocas algodón, antiguos.....	10	»
22 tapa-bocas algodón antiguo niños.....	11	»
3 id. id. id.....	3	75
4 id. id.....	7	»
7 id. id.....	21	»
16 id. id.....	24	»
2 id. paño, apolillados.....	20	»
1 id. id.....	10	»
1 id. id.....	10	»
1 id. id.....	15	»
1 id. id.....	8	»
9 id. bayeta cuadros, apolillados.....	45	»
5 id. id.....	50	»
2'80 metros tul seda, motas.....	8	40

9 abanicos, varios.....	2 25	6 id. id. id.....	30 »
5 metros felpa, embozos.....	32 50	7 id. id. id.....	49 »
1 mantilla estampada, apolillada.....	» »	2 pañuelos manila.....	24 »
1 refajo estampado.....	5 »	2 id. id.....	28 »
5 tapa-bocas apolillados, lana.....	25 »	2 id. id.....	110 »
1 tapete franela.....	5 »	5 id. bordados.....	10 »
3 tapetes bayeta, apolillados.....	10 50	4 cachemir colores.....	16 »
74 metros granadina, hilo.....	46 25	4 id. id. 1. ^a	24 »
10 idem granadina, sarga.....	32 50	3 id. id. id.....	36 »
41 idem granadina lisa, luto.....	82 »	1 id. id. id.....	20 »
4 velos luto, grandes.....	16 »	2 alfombras color, 1. ^a	16 »
3 idem luto, grandes.....	9 »	1 id. id. id.....	40 »
7 idem tul, algodón.....	7 »	1 id. id.....	50 »
4 idem imitación.....	18 »	1 pañuelo alfombra 1. ^a	70 »
5 idem imitación, blonda.....	16 25	7 toquillas punto, apolilladas.....	7 »
2 idem tul, bordados.....	7 50	14 id. id. id.....	21 »
1 mantilla, blonda.....	17 »	5 id. id. id.....	10 »
1 idem, id.....	10 »	4 id. id. id.....	6 »
2 idem blonda, algodón.....	2 »	4 id. id.....	12 »
11 velos, imitación blonda.....	16 50	4 toquillas chales, punto.....	9 »
5 idem, id. id.....	8 75	6 id. id.....	15 »
6 mantillas sarga.....	105 »	12 id. punto, verano.....	6 »
1 id. id.....	20 »	6 id. id. id.....	9 »
6 id. franela.....	60 »	10 id. id. id. pelo de cabra.....	20 »
4 ⁷⁵ metros grase y raso, 3 trozos.....	9 50	4 id. id. id.....	16 »
8 ⁸⁰ id. sarga mantillas, 3 id.....	37 80	6 pañuelos crespon.....	48 »
52 id. tafetan colores, 3 id.....	52 »	9 id. lana anticoléricos.....	11 25
5 ⁷⁵ id. glasé, 1 id.....	22 80	17 id. seda ut sarga.....	38 25
8 id. glasé blanco, 2 id.....	20 »	7 id. seda blancos.....	22 75
19 ²⁰ id. gró negro, 1 id.....	96 20	9 id. seda.....	11 25
14 ⁷⁰ id. id. 1 id.....	80 38	36 id. seda, fulares 1. ^a	72 »
6 ⁷⁰ id. glasé, 1 id.....	27 »	13 pañuelos seda, batista.....	26 »
16 ⁷⁰ id. raso brochado, 3 id.....	37 57	13 ⁵⁰ metros, sábanas hilo, 4 trozos.....	37 12
3 ⁵⁰ id. faya brochada, 1 id.....	3 50	10 ²⁰ id., Coruña.....	20 40
13 ⁵⁰ id. raso brochado, 1 id.....	16 87	73 ⁹⁰ id. Coruña, 3 trozos.....	129 32
126 ⁵⁰ id. raso colores finos, 23 id.....	189 75	5 ¹⁰ id. retorta núm. 81, ¹² / ₄ hilo.....	38 25
69 id. raso colores uf y blanco, 3 id.....	155 25	2 ⁷⁰ id. retorta núm. 51, ¹¹ / ₄ hilo.....	17 55
18 pecheras hilo, bordadas.....	18 »	23 ²⁰ id. caserillos varios, hilo 5 trozos.....	23 20
10 id. id. id.....	5 »	154 id. Coruña 1. ^a , 11 trozos.....	154 »
235 metros flecos varios, 9 trozos.....	28 20	46 ⁴⁰ id. id. fina, 2 trozos.....	58 »
42 ⁸⁰ id. flecos varios cordon, 4 id.....	21 40	46 ⁸⁰ id. id. id. núm. 7, 4 trozos.....	46 80
8 pañuelos mata-frios.....	36 »	5 id. id. 1. ^a , núm. 6.....	3 75
4 id. id., apolillados.....	11 »	9 id. granillo hilo, 2 trozos.....	7 87
10 id. id.....	20 »	24 id. id. algodón, 1 trozo.....	18 »
28 id. hilo, color.....	17 50	13 ⁸⁰ id. id. hilo, 1 trozo.....	22 42
27 id. algodón, colores.....	8 10	67 ³⁰ id., piqué pelo.....	100 95
7 id. jareton, hilo.....	8 75	3 ⁵⁰ id. muleton labrado, 3 trozos.....	4 38
5 id. id. cenefa.....	6 25	36 id. damasco algodón azul.....	36 »
21 id. hilo blanco.....	13 12	13 id. cretona, colchas.....	8 45
9 id. id., jareton.....	10 12	29 ⁹⁰ id. id. apuerto, 2 trozos.....	11 96
113 id. algodón.....	6 78	33 ⁴⁵ id. id. id. id.....	10 3
1 metro tela hilo, suelto.....	1 »	250 ⁹⁰ id. id. muebles, 13 trozos.....	140 50
1 docena pañuelos caja, de hilo.....	10 »	10 id. actores muebles, 4 id.....	4 »
1 id. id. de hilo.....	8 50	197 id. percal color, camisas, 18 id.....	98 50
1 id. id. de id.....	7 50	1398 ⁸⁵ id. cretona varios, 81 id.....	559 54
1 id. id. de id.....	7 »	43 id. id. id. 15 id.....	12 90
51 ² id. id. de algodón blanco.....	16 50	91 id. lava uf, 1 id.....	36 40
13 3 ¹² id. id. moqueros.....	21 44	90 ⁵⁰ id. cretona azul L P, 5 id.....	45 40
2 ¹² id. algodón.....	72 08	126 id. cretona azul A, 6 id.....	74 40
29 id. hilo blancos.....	21 75	79 ²⁵ id. indiana Vergara, 2 id.....	51 51
1 docena pañuelos. hilo blancos.....	6 »	9 id. id. Vergara flores, 1 id.....	6 75
25 pañuelos hilo blancos.....	12 50	223 ⁵⁰ id. marmol C, 7 id.....	100 57
128 id. asedados, algodón.....	57 60	41 ⁵⁰ id. id. clara, 2 id.....	14 52
44 id. dos caras.....	36 96	509 ⁴⁵ id. id. id. saldo, 29 id.....	152 83
15 id. landias.....	15 »	105 ⁵⁰ id. planchas lisas B, 6 id.....	47 47
55 id. algodón.....	34 37	116 ⁴⁰ id. cretona uf y blancos, 9 id.....	50 5
18 id. id.....	6 75	3 id. Videy 1. ^a , 1 id.....	3 75
6 faldas algodón estampadas.....	10 50	32 ⁶⁰ id. merino algodón, 3 id.....	16 30
3 refajos, punto.....	12 »	16 ³⁰ id. lana, 4 id.....	3 99
3 faldas paño.....	30 »	7 id. indiana retazos, 7 id.....	1 75
4 id. dril y percal.....	14 »	170 ⁶⁵ id. parellas clarianas, 6 id.....	127 98
13 id. fieltro, varias.....	45 50	81 ⁶⁰ id. batabias 1. ^a , 3 id.....	73 45

29 id. retazo 1. ^a	18 88	157'10 id. merinetes varios, 6 id.....	186 37
56 id. inglesina blanca, 1 trozo.....	31 36	63'55 id. merinos uf., 3 id.....	142 98
35 id. id. id.....	21 70	66 id. id., 3 id.....	198 »
33'50 id. id. id.....	25 12	31'60 id. id., 6 id.....	71 10
32'70 id. id. id.....	26 16	68'20 id. id., 4 id.....	170 50
65'50 id. id. café, id.....	52 48	32'40 id. id., 2 id.....	89 »
21 id. id. id.....	21 »	5'50 id. id., 1 id.....	44 »
47'50 id. id. id.....	40 37	5 id. id., 1 id.....	8 50
21'80 id. id. id.....	15 69	7'40 id. id., 3 id.....	11 10
101 id. id. id. 2 trozos.....	60 6	68'75 id. lana brochada, 3 id.....	68 75
63'70 id. id. apresto.....	25 48	53'50 id. id., 1 id.....	56 17
3'50 id. id. café fuerte, 2 trozos.....	3 50	23'90 id. tela chalecos, 4 id.....	17 92
29'20 id. batavia clariana, id. id.....	26 28	5'50 id. rep.....	20 63
49 id. molerquin España 1. ^a , 6 id.....	53 90	592'10 id. lana vestidos varios, 21 trozos	414 47
28 id. id. id. 2. ^a , 3 id.....	21 »	23'75 id. piel forros, 1 id.....	17 81
23 id. damasco algodón, 1 id.....	40 25	139'75 id. lanas varias, 10 id.....	69 87
49'10 id. cuti satinado, 4 id.....	78 59	53'60 id. lanas soburgos, 8 id.....	20 10
34'75 id. id. id. 1 id.....	48 65	108'80 id. lana, 5 id.....	40 80
43 id. id. novedad, 2 id.....	55 90	103'11 id. id., 4 id.....	154 72
21'50 id. id. id.....	23 65	119'20 id. sedalina, 13 id.....	59 60
15'50 id. id. satinado, 1 id.....	18 60	9 id. tela embozos, 3 id.....	40 50
62'40 id. id. novedad, 3 id.....	62 40	37 id. lana retazos, 13 id.....	9 25
76'60 id. id. id.....	68 85	2'50 id. segoviana, 1 id.....	5 »
26'60 id. id. hilo, 2 id.....	46 55	67 id. estopa blanca, 1 id.....	43 55
86'80 id. id. almohadas, 5 id.....	48 08	181'80 id. riojana, varios, 5 id.....	90 90
84'50 id. id. id.....	42 25	117'60 id. visillos espumilla, 9 id.....	52 92
87 id. lava café, 1 id.....	34 20	52'30 id. visillos, 3 id.....	39 22
191'10 id. mezclas 27 pares mataboch 5 id	124 21	44'10 id. luion y tortolona, 3 id.....	17 64
402'40 id. retor lutos, 12 id.....	221 32	1 falda cristianar, id.....	6 »
30 id. nieve 2. ^a	45 »	2 juegos cortinones bordados, 2 id.....	20 »
67'50 id. tela azul lista blanca, 2 trozos.	57 37	1 id. id., 1 id.....	15 »
18'50 id. id. sin lista.....	11 10	4'70 metros visillos varios, 3 id.....	1 17
14 id. id. id. 8 id.....	6 39	42'20 id. piqué sin pelo, 2 id.....	52 75
37'90 pana pintada, 4 id.....	53 06	9'20 id. brillantina, varios, 2 id.....	8 04
15'90 id. id. uf lisa, 2 id.....	31 80	88'50 id. percal lana viso, 2 id.....	53 10
13'30 id. id. id.....	23 27	11 id. damasco lana, 1 id.....	8 25
4'20 id. id. azul lisa.....	8 40	3 id. banobar de color, 3 id.....	15 »
67'90 id. id. cordelé, 6 trozos.....	110 33	26 fajas lana, 60 palmos.....	182 »
29'75 id. id. cordoncillo, 3 id.....	52 06	27 id. id., 56 id.....	162 »
73'40 id. id. grano y rubi, 6 id.....	183 50	19 id. id., 52 id.....	109 25
1 id. retazo rubi.....	1 25	15 id. id., 48 id.....	78 75
683'60 id. percalina 1. ^a , 13 trozos.....	184 57	17 id. id., 44 id.....	85 »
171 id. id. fina, 3 id.....	104 31	24 id. id., 40 id.....	102 »
126'10 id. id. id. fina, 4 id.....	75 66	25 id. id., 36 id.....	93 75
125 id. id. color España, 5 id.....	43 75	38 id. id., 32 id.....	114 »
332 id. id. entre varios, 17 id.....	83 »	48 id. id., 28 id.....	120 »
36 id. blanca fina.....	21 60	55 id. id., 26 id.....	123 75
19'50 id. retorta hilo, núm. 1.....	48 75	39 id. id., 24 id.....	78 »
22'40 id. id. id., id. 2.....	44 80	26 id. id., 22 id.....	40 30
27 id. id. id., id. 3, 1 trozo.....	50 49	51 id. id., 20 id.....	63 75
37 id. id. id., id. 4, 1 id.....	55 50	35 id. id., 18 id.....	35 »
25 id. id. id. id. 5.....	32 89	5 fajas estambre ¹⁴ / ₄₈	45 »
65'60 id. id., id. 41, 2 trozos.....	108 24	8 id. id., ¹² / ₂₆	50 »
9 id. id. id., id. 31.....	14 58	5 id. id., ¹² / ₃₄	30 »
41 id. id. id. varios, 2 trozos.....	61 50	3 id. id., ⁷ / ₂₆	9 »
63'50 id. id. algodón, 2 id.....	38 10	1 faja orleans, 4 metros.....	3 »
51'3 id. lino algodón, núms. 22 y 20, 4..	28 21	179'80 metros muleton, 6 trozos.....	66 52
87 id. fortunas varias, 8 id.....	56 55	53'50 id. muleton 1. ^a , 2 id.....	40 12
81'80 id. dril listo, 3 id.....	94 07	7 alfombras fieltro.....	10 50
74 id. id. varios, 4 id.....	44 40	8 id. id.....	12 »
49'50 id. lanesta listor, 2 id.....	49 50	9 alfombras.....	20 25
50 id. saten, 2 id.....	125 »	2 moquetas A.....	9 »
96'30 id. estameña apañada, 7 id.....	115 56	2 id. B.....	10 »
18'70 id. id. sarga.....	18 70	2 id. R.....	14 »
64'60 id. id. id. 4 trozos.....	88 82	2 id. N.....	14 50
26'50 id. muselina uf.....	79 50	2 mantas Peñaranda.....	15 »
54 id. id. ld.....	94 50	1 alfombra letra E.....	9 »
28'80 metros muselina uf., apollada.....	21 60	1 faja merino.....	5 »
36 idem muselina uf.....	36 »	7 fajas bordadas.....	14 »
8 id. lana retazos, 3 trozos.....	4 »	19'75 metros batente algodón.....	11 85
34 id. orleans, varios, 2 id.....	27 20	24 veludillos colores, 4 trozos.....	42 »
36 id. alpaca, 2 id.....	23 40	8 metros veludillo brochado, 2 id.....	12 »

1 lámpara quinqué, rota.....	» 50
1 cesta mimbrés de viaje.....	» 50
2 braseros hierro usados.....	2 50
18 sillas viejas.....	18 »
1 cepillo viejo esparto.....	» 10
12 platos usados viejos.....	1 »
4 fuentes barro blancas.....	1 »
3 botes hierro antiguo.....	2 »
2 planchas hierro de mano.....	1 50
1 tarro de zinc y hojadelata para el agua.....	» 50
3 Ollas hierro con tapa.....	4 50
1 perol hierro pequeño con tapa.....	1 50
1 chocolatera hierro usada.....	» 75
2 peroles hierro pequeños.....	2 »
1 cazo metal pequeño.....	» 50
2 jarras blancas usadas.....	» 50
1 quinqué hojadelata de pared.....	» 50
1 jicara usada.....	1 »
1 almirez metal dorado usado.....	2 »
2 cantareras y un cántaro.....	3 »
2 sartenes y dos coberteras viejas.....	1 »
1 cuchillo y un fuelle usados.....	1 »
1 mesa pino cocina y un asiento.....	1 »
1 cacillo y dos espumaderas.....	4 »
3 bandejas hoja de lata viejas.....	» 50
1 parrillas hierro y unas tenacillas... ..	» 50
1 almirez madera y batidores viejos.. ..	» 50
2 barreños uno madera y otro barro.. ..	» 50
3 cuchillos hierro viejo.....	» 50
10 cuchillos metal y 1 cucharón usados.....	2 »
1 botillo viejo.....	1 »
2 faroles balcon, viejos.....	2 »
1 cama hierro vieja.....	4 »
1 artesa rota y vieja.....	4 »
1 mesa camilla vieja.....	1 »
1 arca antigua.....	2 50
2 ollas con manteca y sebo.....	11 »
1 caja brasero de pino.....	2 »
1 catre tijera sin tela.....	1 »
1 cama de hierro rota.....	5 »
1 mesa cuadrada vieja y rota.....	1 »
1 zafra de hojadalata de aciete.....	15 »
1 velador roto y viejo.....	» 50
3 traspuntines teliz viejos.....	8 »
2 traspuntines teliz de cerda.....	10 »
4 colchones cama grandes.....	100 »
8 colchones cama pequeña.....	136 »
1 cuna madera vieja.....	1 50
2 almohadas viejas con lana.....	7 »
2 pieles carnero, usadas.....	4 »
2 mantas usadas y apolilladas.....	8 »
1 almohada pequeña vieja.....	1 50
1 sartén vieja.....	» 50
1 cocinilla hojadelata.....	1 »
5 jergones de paja maíz viejos.....	10 »
2 almohadones con lana usados.....	7 »
1 almohada.....	1 50
4 mantas lana vieja.....	14 »
2 mantas encarnadas viejas.....	3 »
1 manta encarnada vieja mayor.....	2 50
3 telas colchones viejas.....	12 »
9 copas cristal grandes y pequeñas... ..	2 »
1 caldero de zinc.....	» 50
Por varios pucheros y cazuelas.....	2 »
1 mesita de pino.....	» 50
6 orinales porcelana y loza.....	7 »
16 platos porcelana.....	6 »
2 copas cristal finas.....	1 »
1 copera con tapa.....	1 50
7 pañuelos seda usados corbata.....	7 »
6 colchas lana pequeñas.....	12 »
1 colcha damasco lana.....	10 »
3 gabanes merino, señora.....	15 »

1 gaban merino id.....	15 »
3 gabanes túnica viejos.....	3 »
5 faldas indiana viejas.....	8 »
5 faldas merino café, algadón.....	7 »
4 mantos muselina uf.....	7 50
1 refajo bayeta verde.....	2 »
11 delantales de niño.....	5 »
1 pañuelo merino uf.....	5 »
4 chaquetillas en refajo y delantales.. ..	8 »
50 prendas inservibles.....	12 »
2 portamonedas y maleta, señora.....	3 »
1 cestita juguete.....	» 25
1 cesta para ropa.....	» 50
4 colchas algodón color.....	10 »
6 paquetes café.....	2 50
1 paquete de the.....	1 »
15 paquetes chocolate.....	11 25
5 paquetes chocolate.. ..	5 »
1 escupidera porcelana.....	» 25
Media fanega de cebada.....	2 50

Suma total pesetas..... 19.526 21

Guadalajara fecha ut retro.—García.

—143

Juzgados municipales

PUEBLA DE BELEÑA.

D. Alfonso Ramiro Vallejo, Juez municipal de esta villa de Puebla de Beleña, en el partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que al efecto se han tramitado en la sentencia recaída en los autos seguidos del juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia de D. Agustín de la Torre, de esta vecindad, contra Calixto Ollero, que lo es de Beleña, habiendo embargado en tiempo oportuno en su término municipal una finca rústica, que con su tasación, cabida y linderos, es como sigue.

Pesetas.

Un olivar con cien olivos en el sitio denominado la Solana de Valdepedrogordo, su cabida proxíamente de una fanega y seis celemines, ó sean 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente Dionisio Merino, Mediodía Trifon Sanz, Poniente herederos de Lino Lucía y Norte Julián Rodríguez, tasada en 360

Esta finca se saca á pública subasta, á fin de que con su importe hacer efectivas veinticinco pesetas que adeuda el actor, y además las costas y gastos, objeto de estas actuaciones; al mismo tiempo se advierte que la indicada subasta se verificará sin suplir los títulos de propiedad, los que serán de cuenta y cargo del comprador, según el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil. El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, como igualmente el consignar antes de tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 que autoriza la ley, aquellas personas que se interesen en su compra.

Dado en Puebla de Beleña á 29 de Enero de 1887.—Alfonso Ramiro.—Por su mandado.—Pablo Sanz y Redondo.

—120